



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Extracto del Acuerdo Nº 56/17 de 17 de marzo de 2017 del Pleno por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la reparación y conservación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 338386.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO.-Beneficiarios.

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital.

SEGUNDO.-Objeto.

La concesión de ayudas para reparación y conservación de Iglesias y Ermitas ubicadas en la provincia de Valladolid, no declaradas "Bien de Interés Cultural" (BIC) o en trámite para su declaración, y destinadas al culto religioso.

Serán subvencionables las obras que se refieran a:

- 1.-Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas.
- 2.-Obras de carácter no estructural, como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, cornisas, canalones, bajantes, escaleras y otras de similar naturaleza.
- 3.-Obras de mero acabado interior como eliminación de humedades y goteras, pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, reparación y acondicionamiento de pasos, accesos interiores y cerramientos, y otras similares.
- 4.-Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, reforma o renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

No serán objeto de subvención actuaciones de urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita, ni la reparación o restauración de retablos.

Podrán subvencionarse obras ya iniciadas a la fecha de publicación de la convocatoria o que se inicien con posterioridad a dicha fecha pero antes de la correspondiente resolución de concesión, si la fecha de comienzo de la ejecución es posterior a 1 de enero de 2017.

TERCERO.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).





CUARTO.-Cuantía.

El presupuesto estimado de las ayudas a conceder es de 700.000 euros, cofinanciados por la Diputación de Valladolid (400.000 euros) y el Arzobispado de Valladolid (300.000 euros). Excepcionalmente, se podrán proponer actuaciones ?reservas?, a financiar con aportaciones que pudieran realizar la Diputación, el Arzobispado o cualquier otra Entidad Pública o Privada, en el presente o en próximos ejercicios económicos, por un importe máximo de 700.000 euros, y sin necesidad de una nueva convocatoria.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan, debiendo los beneficiarios aportar con financiación propia o ajena el 20% restante.

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 15 de mayo de 2017, incluido.

SEXTO.-Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con los porcentajes máximos establecidos en la Base 6ª.

Compatibilidad: Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se reciba para el mismo fin, siempre que su suma no supere el coste total de la inversión realizada.

Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación: La solicitud, según Anexo I, debe acompañarse de:

- 1.-Certificado del órgano municipal competente solicitando la ayuda
- 2.-Dos ejemplares de Documento Técnico con el contenido indicado en la Base 7ª
- 3.-Declaración responsable según Anexo II
- 4.-Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria o compromiso de consignación.

Subsanación de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el correspondiente requerimiento.

Valladolid, 20 de marzo de 2017.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

